



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 400 -2026-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 21 ABR 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 417-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 20 de abril del 2026; el Informe Técnico N°416-GRJ-ORAF/OASA, con fecha 16 de abril del 2026, el Informe Técnico N°760-2026-GRJ/SGSLO, de fecha 01 de abril del 2026, el Memorando N°6698-2025-GRJ/GRJ/SGSLO, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Informe Técnico N°2474-2025-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Carta N°1426-2025-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 24 de noviembre del 2025; la Carta N°051-MNTM-RC-CVP-GRJ-2025, de fecha 22 de octubre del 2025 y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

En este sentido, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a modificaciones al contrato, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Los mencionados requisitos son:

“160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) *Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) *En caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.”*

Que, mediante, el **CONTRATO N°080-2025/GRJ/ORAF**, de fecha 16 de mayo del 2025, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Vial Pancan debidamente representado por su representante



ORAF	
DOC. N°	10449256
EXP. N°	6749140



Gobierno Regional Junín

legal común la Sra. Torres Martínez Mayra Nahany suscribieron el contrato, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y EL PSJE JILUCALLE (CUADRA 1 AL 2) DISTRITO DE PANCAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2498859, por el monto de s/2.415.463.53 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres con 53/100 soles).

Que, mediante, la Carta N°051-MNTM-RC-CVP-GRJ-2025, emitido por la Sra. Torres Martínez Mayra Nahany, del representante legal común, PRESENTA renovación de garantía de fiel cumplimiento a través de la CARTA FIANZA N°FE-0057-B-2025-CACSL de la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y EL PSJE JILUCALLE (CUADRA 1 AL 2) DISTRITO DE PANCAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2498859, por el monto de s/2. 415.463.53 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres con 53/100 soles), emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Lorenzo Trujillo LTDA.

Que, mediante, la Carta N°1426-2025-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, DETERMINA la no admisión de la renovación de garantía de fiel cumplimiento de la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y EL PSJE JILUCALLE (CUADRA 1 AL 2) DISTRITO DE PANCAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2498859, debido que la Cooperación de Ahorro y Crédito San Lorenzo Trujillo LTDA, no cuenta con autorización de la Superintendencia de banca, seguros y AFP para la emisión de cartas fianzas con clasificador de riesgo B o superior, por lo cual se detalla lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, emite pronunciamiento favorable en relación a la solicitud del contratista ejecutor para acogerse a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por una carta fianza N°FE-0057-A 2025-CACSL emitida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LORENZO, por el monto de s/. 2, 415,463.53 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres con 53/100 soles), la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas".

Que, mediante, el INFORME TECNICO N°2474-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 03 de diciembre del 2026, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, se emitió pronunciamiento al Gerente Regional de Infraestructura para la modificación de la Cláusula setima del contrato N°080-2025/GRJ/ORAJ lo siguiente

(...).

07. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas y en atención a lo solicitado este despacho emite pronunciamiento en los siguientes términos:





Gobierno Regional Junín



CONCLUSIONES:

- Se efectuó de manera inmediata y por orden de la Entidad, la retención del monto del diez por ciento (10%), de las valorizaciones, que se encuentren pendientes de pago, lo cual deberá constituirse como garantía de fiel cumplimiento.
- La retención del monto del diez por ciento (10%), garantizara que la Entidad, cuente con la garantía de fiel cumplimiento por retención; puesto que, se tiene, de la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradora de Fondo de Pensiones que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Lorenzo, no tiene la capacidad financiera para poder respaldar una eventual ejecución de cartas fianzas emitidas a favor de la Entidad.
- Efectuar la modificación de la CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, respecto a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, la cual garantizara que el Gobierno Regional de Junín, no se vea desprotegido ante un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.



RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad a consultar con Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín...."



Que, mediante, el MEMORANDO N°6698-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, solicita CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, para la respuesta de la solicitud del pronunciamiento.

Que, mediante, el Informe Técnico N°760-2026-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 01 de abril del 2026, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la solicitud de retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento solicitado por el Consorcio VIAL PANCAN - Contrato N°080-2025/GRJ/ORAF.



Que, mediante, el Informe Técnico N°416-2026-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 16 de abril del 2026, CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye:

"(...)

CONCLUSIÓN.



a) Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, amado a ello la opinión técnica del Área Usaria (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras), por decisión de gestión y en cumplimiento a la finalidad pública, CORRESPONDERIA la modificación convencional en relación a la VARIACIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (DE CARTA FIANZA A RETENCION) del CONTRATO N° 080-2025/GRJ/ORAF suscrito entre La Entidad y El Contratista CONSORCIO VIAL PANCAN debidamente representado por su representante legal común la Sra. Torres Martinez Mayra Nahany, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y EL PSJE JILUCALLE



Gobierno Regional Junín

(CUADRA 1 AL 2) DISTRITO DE PANCAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2498859, la misma que configuraría para la modificación de la CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 y 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento.

b) Se efectúe de manera inmediata y por orden de la Entidad, la retención del monto del diez por ciento (10%), de las valorizaciones que se encuentren pendientes de pago y/o trámite del CONTRATO N° 080-2025/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EL JR LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y EL PSJE JILUCALLE (CUADRA 1 AL 2) DISTRITO DE PANCAN PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2498859, lo cual deberá constituirse como garantía de fiel cumplimiento.

c) La retención del monto del diez por ciento (10%) garantizará que la Entidad, cuente con la garantía de fiel cumplimiento por retención; puesto que, se tiene, de la información proporcionada por el Superintendencia de Banca, Seguro y Administradora de Fondo de Pensiones, que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Lorenzo, no tiene la capacidad financiera para poder respaldar una eventual ejecución de cartas fianzas emitidas a favor de la Entidad.

d) Efectuar la modificación de la CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, respecto a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, la cual garantizará que el Gobierno Regional de Junín, no se vea desprotegido ante un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

e) La continuidad de la ejecución física del CONTRATO N° 080-2025/GRJ/ORAF, permitirá en términos de eficacia y eficiencia el cumplimiento oportuno de los fines públicos para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos..."

Que, mediante el Memorando N° 417 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 20 de abril del 2026, suscrito por la Abog. Ena Bonilla Pérez, directora regional de la Oficina de asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, de fecha 16 de abril del 2026, se remite la Opinión legal N° 29-2026-GRJ-ORAJ-TCC suscrito por la Abg. Telly Camposano Castillo, Sobre la Modificación de la Cláusula Setima del Contrato N° 080-2025/GRJ/ORAF, haciendo mío dicha información, por lo que señalo lo siguiente:

"....

2.1. Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, contando con la aprobación del Área Usaria (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) sustentando su aprobación en el Informe Técnico N° 760-2026-GRJ-GRI/SGSLO, también cuenta con la aprobación de la Sub Dirección de abastecimiento y servicios auxiliares, sustentado en el Informe Técnico N° 416-2026-GRJ-ORAF/OASA, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y buena fe, determino continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la MODIFICACION convencional en relación a la Variación de Garantía de Fiel Cumplimiento (De carta Fianza a Retención del 10%), del CONTRATO N° 080-2025/GRJ/ORAF. Suscrito entre la entidad y el contratista CONSORCIO VIAL PANCAN debidamente representado por su representante legal común la Sra. Torres Martínez Mayra Nahany, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN





Gobierno Regional Junín



EL JR LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y EL PSJE JILUCALLE (CUADRA 1 AL 2) DISTRITO DE PANCAN -PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2498859, por la causal establecida al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 y 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento. del presente informe....."

Como se aprecia, En ese contexto, la presente **LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO N°080-2025/GRJ/ORAF. RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la Visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares, Oficina Regional Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO N°080-2025/GRJ/ORAF. RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - Se RECOMIENDA remitir copia de todos los actuados a secretaria técnica para que deslinde responsabilidad, a fin de que efectúe las acciones legales contra quienes resulten responsables, quienes inobservaron la valides de la carta fianza y no realizaron la retención del 10% del Contrato N° 080-2025/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, **CONSORCIO SALUBRIDAD**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 ABR 2026

.....
Abg. Ena M. Benilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (c)